

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ VALDEZ, DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL COECYT" Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL COECYT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, Sectorizado en la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con sede en la ciudad Hermosillo, que fue creado el 7 de junio de 2007 por la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial 46, sección I, de fecha 7 de junio de 2007.

1.2 Que tiene como objeto asesorar y auxiliar al Ejecutivo Estatal en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal en concordancia con la política nacional de ciencia y tecnología, apoyar la promoción, programación y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas en el Estado de Sonora.

1.3 Que el Ing. Francisco Antonio Rodríguez Valdez, en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, las cuales no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna, tal y como se deriva del nombramiento emitido por la Gobernadora de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, el 15 de diciembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.4 Es deseo de su representado celebrar el presente convenio para así convenir a sus intereses y necesidades.

1.5 Ha verificado que "LA INSTITUCIÓN" cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos para practicar los servicios objeto de este convenio.

1.6 Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. CEC0706074L5.

1.7 Que para los efectos de este acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 3er. Nivel, ala Sur en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II. DECLARA "LA INSTITUCIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

11.1 Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta la escritura pública 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 de Hermosillo, Sonora, Lic. Juan

Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, volumen 8, el 15 de abril de 1982.

11.2 Que la Secretaría de Educación Pública emitió Acuerdo por el cual se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT como Centro Públicos de Investigación, entre los cuales se encuentra el Centro de Investigación en Alimentos y Desarrollo, A.C. (CIAD), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.

11.3 Que el Doctor Pablo Wong González acredita la personalidad que ostenta como Director General de la referida Persona moral, mediante escritura pública número 4,232 (cuatro mil doscientos treinta y dos), volumen 55 (cincuenta y cinco), de fecha 06 de diciembre del año 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix, titular de la Notaría Pública número 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que constan su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del propio CIAD entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la asociación, así como la de administrar y representar legalmente al Centro con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.

11.4 Que su objeto social, según consta en la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Alimentos y Desarrollo, A.C., aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados en fecha 19 de octubre de 2011, celebrada en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, consiste en: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamentan, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias postdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción meteorológica, el establecimiento de normas de calidad y la Certificación en apego a la Ley de la materia; Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; Y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiera la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

11.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIA-820316-T14 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

11.6 Que su domicilio para efectos del presente instrumento, se ubica en Carretera a La Victoria, KM. 0.6, Colonia La Victoria, C.P. 83304, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

11.7 Es deseo de su representante celebrar el presente Convenio para así convenir a sus intereses y necesidades.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan que por interés y objetivos comunes, así como por razones de esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento del presente convenio, sujetándose en todo momento a la fuerza y contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente Convenio de Colaboración, es la realización de intercambio Académico, Cultural Científico y de Apoyo a la Investigación. Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, "**LAS PARTES**" se comprometen a vincularse por medio de Convenios Específicos de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos Convenios Específicos serán promovidos por las unidades académicas o direcciones de área de ambas partes, y podrán ser formalizados mediante la firma de las personas que designen los titulares de "**LAS PARTES**".

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

a) Reactivar la operación del calorímetro diferencial del barrio (equipo científico) ubicado en el Laboratorio de Bioquímica y Calidad de Productos Pesqueros de la Coordinación de Tecnología de Alimentos de Origen Animal de "**LA INSTITUCION**".

b) Intercambio de información especializada a través de diferentes vinculaciones entre los usuarios.

c) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico.

d) Actividades relacionadas con el uso y la aplicación de la calorimetría diferencial de barrido punta.

e) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**TERCERA.-** Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**", apelando a su buena fe y consecución de los mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el personal de cada Institución que participe en la realización de los programas y actividades que se deriven del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

**QUINTA.-** Para la realización del objeto del presente Convenio, "**EL COECYT**" otorgará a "**LA INSTITUCION**" la cantidad de \$70,881.80 (Setenta mil ochocientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.), para ser destinados a la adquisición del accesorio Pyris Advanced con controlador marca Perkin Elmer que será instalado en el calorímetro diferencial del barrio mencionado en la inciso a) de la Clausula Segunda.

**SEXTA.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES". En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**SEPTIMA.-** "EL COECYT" entregará a "LA INSTITUCIÓN", la cantidad establecida en la cláusula anterior contra la prestación de los recibos, facturas o comprobantes correspondientes que deberán de reunir los requisitos fiscales necesarios para su plena procedencia.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones que contrae "EL COECYT" como consecuencia de la forma del presente Convenio, serán las siguientes:

- a) Canalizar a "LA INSTITUCIÓN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula Quinta de este instrumento, los cuales serán entregados en una ministración única dentro de 20 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio, mediante transferencia bancaria.
  - b) "EL COECYT" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA INSTITUCIÓN", respecto de los recursos ministrados por "EL COECYT".
- NOVENA.-** De las obligaciones que contrae "LA INSTITUCIÓN":

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por "EL COECYT", a la realización de las actividades inherentes al objeto del presente Convenio.
  - b) Proporcionar en cualquier momento a "EL COECYT" o las instancias que corresponda, cuando así lo soliciten, la información sobre el destino y la aplicación del recurso aportado objeto del presente Convenio de Colaboración.
  - c) Rendir los informes que "EL COECYT" le solicite.
  - d) Integrar los logos de "EL COECYT", de CONACYT, en la imagen gráfica de los documentos, relacionados con la aplicación de los recursos aportados para dar el crédito correspondiente, así como realizar su difusión en sus páginas de internet.
- DÉCIMA.-** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho proyecto.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de julio de 2017, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre "LAS PARTES", manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Convenio, deberán dirigirse, para el caso de "EL COECYT" a la MBA. Myrna Lizeth Casarez Zazueta, Directora de Planeación Estratégica y

Administrativa y por parte de "LA INSTITUCIÓN" al C. P. Ricardo Efrén Valdez Espinoza, Director Administrativo.

**DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo los responsables de las instituciones contratantes resolverán lo conducente.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDOSE POR DUPLICADO, EL DÍA 12 DE JUNIO DEL 2017, EN HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

POR "LA INSTITUCIÓN"

DR. PABLO WONG GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COECYT"

ING. FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

C. P. RICARDO EFRÉN VALDEZ  
ESPINOZA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

TESTIGO

MBA. MYRNA LIZETH CASAREZ ZAZUETA  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA  
ADMINISTRATIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SONORA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. 12 DE JUNIO DE 2017. CONSTE.-----

